



Hasenkamp, 21 de mayo de 2026

Señora Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
**Dra. Daniela Vanina Folmer**

---

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir para su tratamiento el siguiente proyecto de ordenanza: **"AUTORIZANDO SUSCRIPCIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA SRA. MENDOZA MILAGROS ESTEFANÍA"**

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

  
**MANUEL EXEQUIEL LANDRA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP  
Honorable Concejo Deliberante  
MESA DE ENTRADA  
Fecha: 21/5/26. Hora: 9:51 hr.  
N° Expto: E/167  
Firma Encargado  
  
M. Solís Arredondo  
Sec. H.C.D.



Hasenkamp, 21 de mayo del 2026.-

**PROYECTO DE ORDENANZA:**  
**AUTORIZANDO SUSCRIPCIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA**  
**SRA. MENDOZA MILAGROS ESTEFANÍA**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00000001/2023 – Letra M, iniciado por la Sra. MENDOZA, MILAGROS ESTEFANÍA, D.N.I. N° 40.991.048, mediante el cual solicita la regularización de la situación jurídica de la vivienda municipal que habita junto a su grupo familiar, ubicada en calle Isidoro Méndez N° 554 de la ciudad de Hasenkamp; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MENDOZA MILAGROS ESTEFANÍA solicita la regularización de la situación jurídica de la vivienda municipal que ocupa junto a su grupo familiar;

Que de las actuaciones administrativas surge que la solicitante habita el inmueble ubicado en calle Isidoro Méndez N° 554 de esta ciudad, junto a su pareja, Sr. BARRETO AUGUSTO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 37.546.978, y su hija BARRETO KATINA ELUNEY;

Que conforme surge del informe socioeconómico obrante en el expediente, en dicha vivienda residía el Sr. MIRAGLIO FEDERICO, abuelo de la solicitante, quien falleció en fecha 13 de junio de 2022;

Que el informe social da cuenta de que la Sra. Mendoza fue quien cuidó al Sr. Miraglio Federico durante el último tiempo;

Que asimismo surge que la vivienda es habitada por la solicitante y su grupo familiar desde el año 2020, de manera pública, pacífica, continua y con destino habitacional;

Que del informe socioeconómico se desprende que el grupo familiar ha realizado mejoras en el inmueble, entre ellas colocación de piso, refacción de baño, cambio de aberturas y construcción de un dormitorio con recursos propios;

Que la situación habitacional descripta aconseja avanzar en una solución jurídica que permita otorgar estabilidad a la familia y regularizar el vínculo con la Municipalidad respecto del inmueble;

Que en las actuaciones obran antecedentes de adjudicaciones y comodatos vinculados al programa habitacional municipal y al programa "Crecer con Vivienda Digna", mediante el cual se otorgaron soluciones habitacionales a familias de escasos recursos;

Que, sin perjuicio de los antecedentes existentes, no surge de las actuaciones la existencia de boleto de compraventa suscripto a favor de la Sra.



MENDOZA MILAGROS ESTEFANÍA, por lo que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar dicho acto;

Que la presente medida no importa reconocimiento de derechos sucesorios entre particulares ni pronunciamiento sobre eventuales derechos de terceros, sino exclusivamente la regularización del vínculo jurídico-administrativo entre la Municipalidad de Hasenkamp y la actual ocupante del inmueble;

Que, a fin de otorgar razonabilidad y previsibilidad al trámite, se considera adecuado fijar como valor de referencia de la vivienda el equivalente a trescientos jornales municipales, pagaderos en ciento cincuenta cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes cada una a dos jornales municipales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la presente regularización, en razón de tratarse de un inmueble de titularidad municipal;

Que la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal exige el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo para enajenar o gravar bienes municipales, y permite autorizar ventas sin licitación o subasta cuando razones de utilidad pública o bienestar general lo aconsejen.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP, EL  
PRESENTE PROYECTO  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir boleto de compraventa con la Sra. MENDOZA, MILAGROS ESTEFANÍA, D.N.I. N° 40.991.048, respecto del inmueble municipal que ocupa como vivienda familiar, ubicado en calle Isidoro Méndez N° 554 de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2º:** La autorización dispuesta en el artículo precedente se otorga en atención a la ocupación efectiva, pública, pacífica y permanente del inmueble por parte de la Sra. MENDOZA MILAGROS ESTEFANÍA y su grupo familiar, conforme los antecedentes e informes obrantes en el Expediente Administrativo N° 00000001/2023 – Letra M.

**Artículo 3º:** Fijase como precio de venta del inmueble el equivalente a trescientos jornales municipales, los que serán abonados por la compradora en ciento cincuenta cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes cada una a dos jornales municipales.

El valor de cada cuota será determinado conforme al valor del jornal municipal vigente al momento del vencimiento o efectivo pago de cada una de ellas.

**Artículo 4º:** La compradora deberá destinar el inmueble exclusivamente a vivienda única, familiar y permanente, quedando prohibido ceder, transferir, vender, alquilar o

  
MANUEL EXEQUEL LANDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



entregar total o parcialmente el uso del inmueble a terceros, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Hasenkamp.

**Artículo 5º:** La falta de pago de tres cuotas consecutivas o seis alternadas, el abandono del inmueble, el cambio de destino, la cesión no autorizada o cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el procedimiento de rescisión del boleto de compraventa, previa intimación fehaciente.

**Artículo 6º:** Previo a la suscripción del boleto de compraventa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar al expediente informe legal, informe social, informe de Rentas y/o Catastro, declaración jurada de ocupación efectiva y de no poseer otro inmueble, y toda otra documentación que resulte necesaria para la correcta instrumentación del acto.

**Artículo 7º:** Déjase establecido que la presente autorización no importa reconocimiento de derechos hereditarios ni resolución de eventuales controversias entre particulares, limitándose a regularizar la situación jurídico-administrativa de la actual ocupante frente a la Municipalidad de Hasenkamp.

**Artículo 8º:** Cumplido el pago total del precio establecido y verificadas las demás obligaciones a cargo de la compradora, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, con gastos, tasas, impuestos, sellados y honorarios a cargo de la beneficiaria, salvo disposición municipal en contrario.

**Artículo 9º:** La presente autorización se efectúa con carácter social y excepcional, en atención a las circunstancias particulares acreditadas en el Expediente Administrativo N° 00000001/2023 – Letra M, sin que ello genere derecho automático para otros casos.

**Artículo 10º:** Refréndese, regístrese, publíquese.

  
MANUEL EXEQUIEL LANDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP